

REPÚBLICA DE CHILE

SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

Santiago, 24 de junio de 2020.

Proveyendo el escrito presentado por la parte reclamante, de 19 de junio de 2020: A lo principal, vistos y considerando que el recurso de casación en el fondo deducido por el Sr. Fernando Molina Matta, en representación de la parte reclamante Fuenzalida Moure Compañía Limitada, en contra de la sentencia definitiva de 1 de junio de 2020, ha sido interpuesto en tiempo y patrocinado por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión; y de conformidad, además, con lo dispuesto en el artículo 26, incisos tercero, cuarto y quinto, de la Ley N° 20.600 y los artículos 197, 766, 767, 768, 770, 771, 772, 773 y 776 del Código de Procedimiento Civil, téngase por interpuesto el referido recurso, concédase y elévese los autos de conformidad a lo ordenado en el AD 35-2019, a la Excm. Corte Suprema para su conocimiento y resolución. Al otrosí, téngase presente.

Proveyendo el escrito presentado por la parte reclamada, de 19 de junio de 2020: A lo principal, vistos y considerando que el recurso de casación en el fondo deducido por el Sr. Emanuel Ibarra Soto, en representación de la parte reclamada Superintendencia del Medio Ambiente, en contra de la sentencia definitiva de 1 de junio de 2020, ha sido interpuesto en tiempo y patrocinado por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión; y de conformidad, además, con lo dispuesto en el artículo 26, incisos tercero, cuarto y quinto, de la Ley N° 20.600 y los artículos 197, 766, 767, 768, 770, 771, 772, 773 y 776 del Código de Procedimiento Civil, téngase por interpuesto el referido recurso, concédase y elévese los autos de conformidad a lo ordenado en el AD 35-2019, a la Excm. Corte Suprema para su conocimiento y resolución. Al otrosí, téngase presente.

Notifíquese por el estado diario, y por correo electrónico a todas las partes que lo hayan solicitado.

Rol R N° 196-2018.

Pronunciada por los Ministros Sr. Cristián Delpiano Lira, Presidente, Sr. Alejandro Ruiz Fabres y Sr. Fabrizio Queirolo Pellerano.

En Santiago, a 24 de junio de 2020, autoriza el Secretario del Tribunal, Sr. Leonel Salinas Muñoz, notificando por el estado diario la resolución precedente.